



GOBIERNO DE  
**CHALCO**  
2025-2027



# Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales PAE 2025

Programa Presupuestario  
“Consolidación de la Administración  
Pública de Resultados”



Chalco, Estado de México, 30 de julio de 2025

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL PROGRAMA 01050206 CONSOLIDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE RESULTADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL REPRESENTADA POR LA LIC. ADRIANA HERNÁNDEZ BARRÓN; LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL MTRO. JESÚS MANUEL DE LA CRUZ GUERRERO; EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADA POR LA LIC. SANDRA EDITH RESÉNDIZ MIRANDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL”, “LA TESORERÍA MUNICIPAL”, “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL” Y “EL SUJETO EVALUADO” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

El Gobierno de Chalco, Estado de México, encabezado por la Lic. Abigail Sánchez Martínez, tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública de Resultados fortaleciendo el desempeño gubernamental dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, precisa la evaluación del ejercicio de los recursos públicos, evaluación que debe realizarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos sustentados en indicadores, tal y como lo dispone su Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.

En ese sentido y con el propósito de establecer el instrumento que regule la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios, el Ayuntamiento de Chalco en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 01 de abril de 2025, aprobó los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Chalco para el Ejercicio Fiscal 2025”, en adelante **“LINEAMIENTOS GENERALES”**; tomando como base para su integración los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales” aprobados mediante el acuerdo número IHAEM/CP-936-125-24, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM) en su modalidad de Comisión Permanente, durante la CXXV Sesión Ordinaria.

Bajo ese tenor y para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se publicó el Programa Anual de Evaluación 2025, así como los Términos de Referencia para el desarrollo de las evaluaciones programadas, el pasado 30 de abril y 26 de mayo de 2025 respetivamente, en la página web oficial del Gobierno de Chalco 2025-2027; documentales disponibles a través de los siguientes vínculos:

- <https://gobiernodechalco.gob.mx/images/pae/2025/pae-2025-digital.pdf>
- <https://gobiernodechalco.gob.mx/images/pae/2025/TDR-MJ.pdf>

Por lo anterior, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a la disposición Vigésima Tercera de los **“LINEAMIENTOS GENERALES”** bajo las siguientes:

## DECLARACIONES:

### 1. DE **“LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL”**:

- 1.1.** Es una Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 28, numeral 2, inciso k); y 58 del Bando Municipal de Chalco 2025.
- 1.2.** Que su titular fue designada por el Ayuntamiento de Chalco, mediante nombramiento y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Consistencia y Resultados, realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2025 de Chalco y a las disposiciones primera y segunda de los **“LINEAMIENTOS GENERALES”**.
- 1.3.** Que interviene en el presente convenio para dar cumplimiento a las disposiciones que emanan del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como a las disposiciones generales tercera, cuarta, séptima, décima tercera, décima cuarta y décima quinta de los **“LINEAMIENTOS GENERALES”**.
- 1.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Reforma N° 04, Col. Centro, C.P. 56600, Chalco, Estado de México.

## 2. DE “LA TESORERÍA MUNICIPAL”:

- 2.1. Es una Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 28, numeral 2, inciso a); y 33 del Bando Municipal de Chalco 2025.
- 2.2. Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Chalco, mediante nombramiento y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Consistencia y Resultados, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2025 de Chalco y a las disposiciones primera y segunda de los **“LINEAMIENTOS GENERALES”**.
- 2.3. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Reforma N° 04, Col. Centro, C.P. 56600, Chalco, Estado de México.

## 3. DE “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL”:

- 3.1. Es una Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 28, numeral 2, inciso b); y 32 del Bando Municipal de Chalco 2025.
- 3.2. Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Chalco, mediante nombramiento y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Consistencia y Resultados, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2025 de Chalco y a las disposiciones primera y segunda de los **“LINEAMIENTOS GENERALES”**.
- 3.3. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en Cerro el Coletto, Mza 79, Lote 1, Zona 6, Conjunto Urbano Los Héroes Chalco, C.P. 56640, Chalco Estado de México.

#### 4. DE “EL SUJETO EVALUADO”:

- 4.1. Es una Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 28, numeral 3, inciso b) ; 53 y 54 del Bando Municipal de Chalco 2025.
- 4.2. Que su titular fue designado por la Presidenta Municipal, mediante nombramiento y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Consistencia y Resultados, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2025 de Chalco y a las disposiciones primera y segunda de los **“LINEAMIENTOS GENERALES”**.
- 4.3. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Reforma N° 04, Col. Centro, C.P. 56600, Chalco, Estado de México.

#### 5. DE “LAS PARTES”:

- 5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 5.2. Celebran el presente convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de **“EL SUJETO EVALUADO”**, mismos que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario 01050206 Consolidación de la Administración Pública de Resultados.

## **SEGUNDA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES:**

### **2.1. De “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL”:**

- a)** Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN);
- b)** Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c)** Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d)** Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e)** Convocar y acudir a las reuniones de trabajo en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f)** Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en la página web oficial del Gobierno de Chalco;
- g)** Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h)** Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

### **2.2. De “LA TESORERÍA MUNICIPAL”:**

- a)** Supervisar que los recursos que se destinaron al Programa presupuestario 01050206 Consolidación de la Administración Pública de Resultados ejecutado por la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria correspondan a lo ejercido por esta Dependencia, en el ejercicio fiscal evaluado; y
- b)** Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.

### **2.3. De “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL”:**

- a)** Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b)** Acudir a las reuniones de trabajo en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c)** Verificar la publicación y veracidad de la información;
- d)** Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y

- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente convenio.

**2.4. De “EL SUJETO EVALUADO”:**

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación a los programas presupuestarios en tiempo y forma;
- c) Acudir a las reuniones de trabajo en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- d) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a **“LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL”** y **“EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL”** los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

**TERCERA. RESPONSABLES. - “LAS PARTES”** designarán a un responsable para acudir a las reuniones de trabajo en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del Sujeto Evaluado derivados de la evaluación de los programas presupuestarios.

Las reuniones de trabajo se llevarán a cabo entre **“LAS PARTES”**, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, dentro de las oficinas de la Dirección Planeación Municipal.

**CUARTA. DE LOS FORMATOS AUTORIZADOS:**

- a) De los hallazgos:

No.	Hallazgo:	Actividad Comprometida:
1		
Fecha comprometida de cumplimiento:		

b) De las recomendaciones:

No.	Recomendación:	Acciones:	Fecha de cumplimiento:
1			
2			

**QUINTA. CUMPLIMIENTO.** - “EL SUJETO EVALUADO” deberá presentar a “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL” copia de la evidencia del cumplimiento de las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación.

En caso de que la “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL” valide la información de “EL SUJETO EVALUADO” y determine que cumple de manera suficiente y de manera clara, conforme a lo solicitado, “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL” emitirá el oficio de cumplimiento del presente convenio.

Queda a facultad de la “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL” dar vista a “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL” de cualquier situación de incumplimiento por parte de “EL SUJETO EVALUADO”

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del día \*\*\*\* de \*\*\*\*\* de \*\*\*\*.

**SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES.** - En los casos de incumplimiento al presente convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

**SÉPTIMA. PRÓRROGA.** - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

**OCTAVA. PUBLICIDAD.** - “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** - El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.** - La interpretación del presente convenio, corresponde a **“LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL”** y a **“EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL”**, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los **“LINEAMIENTOS GENERALES”**.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en Chalco, Estado de México, a los \*\*\*\* días del mes de \*\*\*\*\* de 2025.

---

**LIC. ADRIANA HERNÁNDEZ BARRÓN**

DIRECTORA DE PLANEACIÓN  
MUNICIPAL

---

**MTRO. JESÚS MANUEL DE LA CRUZ**

**GUERRERO**  
TESORERO MUNICIPAL

---

**C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ**

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL MUNICIPAL

---

**LIC. SANDRA EDITH RESÉNDIZ**

**MIRANDA**  
COORDINADORA GENERAL  
MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA  
SUJETO EVALUADO

De conformidad a la cláusula **TERCERA** del presente convenio las partes designan como responsable para acudir a las reuniones de trabajo para el cumplimiento de los hallazgos a:

---

\*\*\*\*\*  
POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN  
MUNICIPAL

---

\*\*\*\*\*  
POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

---

\*\*\*\*\*  
POR EL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL MUNICIPAL

---

\*\*\*\*\*  
POR EL SUJETO EVALUADO

